



"Mejía la Perla del Pacífico"

CONVENIO No. 002 - 2016-MDM

**DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIONES
RECIPROCAS**

Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional de Prestaciones Reciprocas**, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA** con RUC. No. 20198022480, con domicilio en la Av. Tambo No. 505° de la localidad de Mejía, debidamente representada por su señora Alcaldesa doña **JUANA ROSA ARENAS ASPILCUETA DE MEZA**, identificada con D.N.I. Nro. 30850035, a quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte, "LA **PARROQUIA INMACULADA CONCEPCION DE MEJIA** debidamente representado por su Administrador Parroquial Reverendo Presbítero **MARIO JORDAN FERNANDEZ SUAREZ**, identificado con D.N.I. Nro. 29292598, con domicilio en la Av. Tambo S/N del distrito de Mejía, a quien en adelante se le denominará "LA PARROQUIA", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios básicos públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme lo disponen los artículos II° y IV° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en armonía a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA:

LA PARROQUIA, es una Entidad dependiente de la Iglesia Católica, a quien el Estado Peruano le reconoce todo su apoyo, conforme así lo establece la Constitución Política del Perú, imparte la religión Católica a todos los feligreses del distrito conforme a sus disposiciones Canónica y no persigue un fin lucrativo.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio LA MUNICIPALIDAD facilitará a LA PARROQUIA el pago de energía eléctrica que consuma mes en pos de mes; y la PARROQUIA en contraprestación a lo antes indicado, facilitará el uso de sus instalaciones para la colocación de una Cámara de Seguridad que permita prestar el servicio de seguridad ciudadana a la ciudadanía de Mejía.



"Mejía la Perla del Pacífico"

CLAUSULA CUARTA:

LA PARROQUIA por las facilidades en otorgar sus instalaciones a favor de la Municipalidad no cobrará suma alguna de dinero; sin embargo, la Municipalidad asumirá las responsabilidades que pudiera existir, en caso de mantenimiento y reparación por el deterioro que pudiera ocurrir en la Cámara de Seguridad.

CLAUSULA QUINTA:

El plazo de vigencia del presente convenio será efectivo a partir de la suscripción del presente y hasta el **31 de diciembre del año 2016**, fecha en la cual, quedará automáticamente concluido el presente convenio, salvo renovación entre ambas partes,

CLAUSULA SEXTA:

LA PARROQUIA se compromete a otorgar las facilidades del caso y las instrucciones debidas al personal que contratará la Municipalidad, para la mejor prestación del servicio en la Cámara de Seguridad Instaladas en la Parroquia.

CLAUSULA SETIMA:

Todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, se someten a lo establecido por las Normas del Derecho Civil Peruano y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA OCTAVA:

Las partes intervinientes, declaran que para la celebración de la presente no ha mediado dolo, error, intimidación, engaño o cualquier otra causal que haga nulo o anulable la presente, siendo el fiel reflejo de la manifestación de su libre voluntad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento, en vías de regularización en la ciudad de Mejía a los **veintisiete (27) días del mes de Julio del año 2016**.




Pbro. MARIO JORDÁN FERNÁNDEZ SUÁREZ




Juana Rosa Arenas Asplicueta de Meza
ALCALDESA

